

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, de fecha 7 de febrero de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ABONO DE LA CUOTA ANUAL PARTENALIA 2023.

La Red Partenalia (Red Europea de Autoridades Locales de Segundo Grado) se creó en 1993 con la finalidad de reforzar la participación de las administraciones locales intermedias en el proceso de construcción europea, promoción e implementación de las políticas comunitarias a nivel local. Se pretende así favorecer los contactos entre municipios europeos, de manera que sea posible una internacionalización más efectiva de los programas y las acciones de desarrollo económico local.

Mediante acuerdo número 17, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2001, se aprobó la adhesión de la Diputación Provincial de Almería a la Red Partenalia, firmándose un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Barcelona, Corporación que impulsó la creación de esta Red.

La Comisión de seguimiento de la Red, en noviembre de 2008, aprueba una propuesta para dotar a Partenalia de personalidad jurídica propia. Asimismo, se decidió que la forma jurídica más apropiada para Partenalia era la de asociación internacional sin ánimo de lucro, aprobando el texto de los Estatutos y del Reglamento de orden interno de Partenalia.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, acordó la aprobación de los estatutos de constitución de Partenalia como asociación internacional sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, su reglamento de orden interno, así como la participación de la Diputación Provincial en dicha asociación internacional.

El artículo 10 del Reglamento de orden interno de Partenalia establece que los miembros de la asociación deberán ingresar una cotización anual de tres mil quinientos (3.500,00) euros.

Según los Estatutos de Partenalia son funciones de Diputación de Almería como miembro de la asociación Partenalia:

- Participar en las reuniones del Consejo Político de la asociación y del grupo de dirección.
- Participar en las reuniones relativas a las áreas temáticas.

Consta en el acta de la sesión celebrada por el Consejo Político en Bruselas, el día 13 de octubre de 2022, aprobar una aportación en 2023 por importe de siete mil (7.000,00) euros.

Código Seguro De Verificación	mlTg54exrXF4pck0nPAgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2023 11:48:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mlTg54exrXF4pck0nPAgGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 3 de febrero de 2023, la citada Red ha emitido recibo correspondiente a la cuota anual del ejercicio 2023 por importe de siete mil (7.000,00) euros, que es necesario abonar.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

De conformidad con lo establecido anteriormente, se trata de un servicio encuadrado dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Aprobar un gasto de siete mil (7.000,00) euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 48900 “Entidades asociativas proyectos europeos”, y abonar dicho importe a la Red Partenalia, asociación internacional sin ánimo de lucro, realizando la transferencia del mismo, en concepto de cuota anual correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con los siguientes datos bancarios:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5FQ_hd-dkgMcyZqPkZolA== con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 12:21:41. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mlTg54exrXF4pck0nPAgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2023 11:48:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mlTg54exrXF4pck0nPAgGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código IBAN: BE11 3630 7224 6448
Código BIC: BBRUBEBB
Banco: ING
VAT/Numero Empresa: 826268170

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=C5FQ_hd-dkgMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 12:21:41. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mlTg54exrXF4pck0nPAgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2023 11:48:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mlTg54exrXF4pck0nPAgGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

